



OFICIO N° 65-2025.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 16 de diciembre de 2025.

DE : **PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : **SECRETARIO MUNICIPAL**
IQUIQUE

En autos Rol **Nº43-2025** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Club de Deportes Norteamérica**, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder dentro del plazo de quinto día hábil, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información requerida deberá ser enviada al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y documentos presentados.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 16/12/2025

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/12/2025



486108D1-0621-4396-AF43-15DE1686634A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN.

FECHA: 11 de diciembre de 2025

NRO. INGRESO: 43-2025.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : HIPÓLITO ARTURO CASTILLO ROJAS

Reclamado : CLUB DE DEPORTES NORTEAMÉRICA

MATERIA

RECLAMO DE NULIDAD DE ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

11/12/2025

REGION DE TARAPACA

11 DIC 2025

MODELO DE RECLAMO DE NULIDAD EN CONTRA DE ELECCIÓN DE
DIRECTORIO DE JUNTA DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS.

El presente modelo de escrito se dispone en favor de los miembros de juntas vecinales y otras organizaciones comunitarias para los efectos de deducir reclamaciones de nulidad en contra de sus elecciones internas, los que de acuerdo al inciso segundo del artículo 25 de la Ley 19.418 no requieren patrocinio de abogado para comparecer ante los Tribunales Electorales Regionales, y es tan sólo un documento de cortesía cuyo formato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley 18.593 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, por lo que debe ser adaptado por el compareciente en relación a sus alegaciones y necesidades y, de ser posible, revisado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Por ello, para efectos de su comprensión y adecuada tramitación, **NO DEBE SER LLENADO A MANO POR EL COMPARECIENTE.**

EN LO PRINCIPAL: Deduces reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Señala medios de prueba.

TERCER OTROSÍ: Solicita diligencias. (*Sólo si el reclamante requiere de alguna diligencia de prueba para acreditar los hechos alegados*)

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ

Hipolito Arturo Castillo Rojas (*Nombre completo del compareciente; si existen otros comparecientes se les debe individualizar de la misma manera*) Jubilado (*Profesión u oficio*), Socio del Club de Deportes Norteamérica (*relación con la entidad en que se realizó la elección*), domiciliado para estos efectos en Calle Zegers N°672-A,(2º Piso), Ciudad Iquique, Región de: Tarapacá, Correo Electrónico: polo13castillo@gmail.com (*Todo reclamante debe designar en su reclamación un domicilio conocido dentro del radio urbano en que funciona el Tribunal; de lo contrario, las resoluciones del Tribunal producirán efecto respecto del reclamante sin necesidad de notificación*), a SS. Ilma. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección del Directorio del Club de Deportes Norteamérica (*nombre de la entidad que realizó la elección*), domiciliada en calle O'Higgins N°151, comuna de Iquique. realizada el día Domingo 30 de Noviembre 2025, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período 2025 a 2028, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos: (*detallar una a una y con claridad las circunstancias consideradas irregulares o vicios ocurridos con relación a la elección impugnada, especificando fechas, gravedad y las personas o entidades u otra circunstancia que intervinieron en ellos. Si no se utilizan la totalidad del espacio disponible, tarje el sobrante.*)

Que, vengo a exponer que con fecha jueves 20 de noviembre del 2025, se instala un letrero en la reja de la sede del club, llamando que dice

Titulo CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA, COMISION ELECTORAL 2025, CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,

En conformidad con la ley N° 19.418 y los estatutos del Club de deportes Norteamérica, la comisión electoral cita a todos los socios y socias

a Asamblea general Extraordinaria, que se realizará el jueves 20 de noviembre 2025, etc, adjunto fotocopia del letrero.

Que, con fecha 30 de noviembre 2025, otro letrero con las mismas condiciones del anterior, que dice **LLAMADO A VOTACION, la Comisión**

Electoral 2025 del Club de Deportes Norteamérica convoca a todas las socias y todos los socios habilitados a participar en la elección de la nueva Directiva, a realizarse el día domingo 30 de noviembre 2025, adjunto fotocopia del letrero.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, de la siguiente forma

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en: *(señalar uno a uno el o los artículos de la(s) norma(s) legal(es) que se estiman transgredidos, procurando, en lo posible, transcribir la parte pertinente. Además, se debe señalar el o los artículos del estatuto o reglamento de la organización que han sido vulnerados, procurando la transcripción de la parte pertinente de cada uno. Si no se utilizan la totalidad del espacio disponible, tarje el sobrante.)*

Que, no hay ningún antecedente en algún letrero que diga lo siguiente: **Se convoque a reunión extraordinaria para elegir la Comisión Electoral**, según los Estatutos en el Título VI, Artículo 35, Artículo 37 dice El proceso se ceñirá al sistema siguiente: letra d) Serán aceptados a votar los socios que aparezcan en el Libro o Registro de votantes preparado por la Comisión Electora, con cedula de identidad al día y tener 01 año de antigüedad como socio, según Artículo 25 letra b).

En cuanto lo relacionado con el libro o registro de votantes, que tiene esta comisión electoral, uno que estaba extraviado desde la elección del 11 de Junio del 2018, adjunto Certificado N°466/2018 el libro aludido no se encontró por ningún lado en las oficinas de sede de club, cuando se realizaría la elección del periodo 2022 al 2025, por lo cual tuvimos que comprar un nuevo Libro de Socios lo que nos llevó a trazar las elecciones y realizar un llamado a socios para la inscripción de ellos en el libro, llegando a una inscripción de 69 nuevos socios inscritos, lo dudoso es que ahora en esta elección la realizaron con el libro extraviado, es por esto que solicito la nulidad de esta elección expresada anteriormente.

Adjunto Certificado N°466/2018 del secretario Municipal de la elección 2018 al 2021, Libro actual con las inscripciones de los 69 actuales socios.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la Ley N° 18.593, y numerales 65 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

RUEGO A SS. ILTMA. tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 30 de noviembre 2025 y mediante el cual se eligió el nuevo directorio del Club de Deportes Norteamérica, de comuna de Iquique (**nombre y comuna de la entidad que realizó la elección**), por el período 2025 al 2028, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando la nulidad de nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine. *(Si tiene más peticiones, u otras diferentes, debe ingresarlas en esta parte.)*

PRIMER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda: *(Enumerar a continuación, uno a uno, los documentos que se acompañan y que servirán para acreditar los hechos alegados en lo principal. Se debe identificar claramente cada documento, precisando si se trata de un original o una copia, simple o autorizada ante notario. En lo posible, el reclamante deberá acompañar de inmediato una copia del reglamento o estatuto de la organización.)*

1° Fotocopia de los Estatutos del Club de Deportes Norteamérica, 2° Fotocopia del Actual Libro de Registro de Socios, 3° Fotocopia del

Certificado N°466/2018 del Secretario Municipal, Héctor Varela Calle, con fecha 13 de Junio 2018, que indica el nuevo directorio 2018 – 2021.

4° Fotocopias de la elección 2022 - 2025

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener presente que para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación: *(Utilizar esta parte si el compareciente se valdrá de medios de prueba diferentes de los documentos acompañados)*

Fotocopia de la citación con fecha 20 de noviembre 2025, instalada en la reja de la sede del club,

Fotocopia de la citación con fecha 30 de noviembre 2025, instalada en la reja de la sede del club,

Fotocopia de dos locales cercano al club donde no se colocaron las citaciones del 20 y 30 de noviembre 2025

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias: *(Utilizar esta parte si el compareciente requerirá diligencias probatorias, tales como el requerimiento de oficios, informes de alguna institución, la exhibición de documentos, entre otros; para ello, deberá enumerar cada diligencia probatoria que se solicita, expresando brevemente el sentido o finalidad que persigue)*

Solicito que se entregue copia del libro de registro de socios, El libro de acta donde se elige la elección de la Comisión Electoral.

NOTA IMPORTANTE: *El presente escrito deberá presentarse firmado por todos y cada uno de los solicitantes o sus representantes.*



Hipolito Arturo Castillo Rojas
R.U.T.5.990.840-5





ESTATUTO

“CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA”



IQUIQUE - CHILE

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA - COMUNA DE IQUIQUE - CHILE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

TITULO I
DENOMINACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º: La Organización Comunitaria de carácter Funcional, denominado:

“CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA”

Inserta en la I Región de Tarapacá, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 19.418, sus modificaciones a través de la Ley **20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública** y el presente estatuto.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos legales, el domicilio de la presente organización comunitaria funcional es en:

O'HIGGINS N° 151

De la comuna de Iquique y sus límites son los siguientes:

NORTE : COMUNA DE HUARA

SUR : RIO LOA

ESTE : COMUNAS DE ALTO HOSPICIO Y POZO ALMONTE

OESTE : OCEANO PACIFICO

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 2

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

TITULO IIOBJETIVO DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTICULO 3º: El club es una organización funcional que tiene por objeto promover el desarrollo deportivo, social y cultural de sus integrantes.

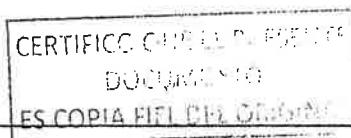
ARTICULO 4º: El club no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa, política y sexual de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista.

ARTICULO 5º: El club gozará de personalidad jurídica por el sólo hecho de constituirse conforme a la ley Nº 19.418 y depositar sus estatutos en Municipalidad correspondiente. Tendrá una duración indefinida, salvo que le afecte algunas de las causales de disolución previstas en la ley que las rige.

ARTICULO 6º: Son fines del club:

- a) La promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginada. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural;
- b) Impulsar la integración deportiva, social y cultural de todos los integrantes del Club;
- c) Estimular la capacitación para los socios en general y dirigentes en particular, en materias relativas a la organización y procedimientos necesarios para acceder a los distintos programas deportivos, sociales y culturales que los beneficien y otros que requieran para el cumplimiento de sus fines;
- d) Promover el club y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- e) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos (similares);

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 3





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- f) Colaborar en instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; y
- g) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que se inclinen al desarrollo deportivo, social y cultural en el ámbito propio de la competencia del Club.

TITULO III
DE LOS SOCIOS

ARTICULO 7º: Son socios las personas que tiene *a lo menos 18 años de edad*, con domicilio en la comuna o agrupación de comunas respectivas.

ARTICULO 8º: Se adquiere la calidad de socio por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá hacerse durante el proceso de formación de la organización o después de la aprobación de los estatutos. También se legalizará ante Notario Público cada 03 meses.

ARTICULO 9º: La voluntad de incorporarse al Club se expresará formalmente mediante la inscripción en el libro de asociados. La inscripción en el registro se efectuará el mismo día de la aceptación de la solicitud.

 ARTICULO 10º: Los miembros de la organización funcional denominada "CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA" tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. Para poder tener voz y voto en reuniones, el socio tendrá que estar al día en sus cuotas sociales desde el primer hasta el último mes de deuda. El voto será unipersonal e indelegable;
-  b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del club; para esto se debe tener un año de antigüedad como socio del club y estar con las cuotas sociales al día.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo;
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad del club y de registro de afiliados,

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 4

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- * e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) Art. 24, ley 19.418.

ARTICULO 11º: Los socios “CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA”

Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados;
 - b) Servir los cargos para los cuales fueron elegidos y colaborar en las tareas que el club le encomiende;
 - c) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con el club o a través de él. Los socios que tengan una trayectoria deportiva en el club y cumplido los 65 años quedaran exento de pagos de cuotas sociales y tendrán derecho a voz y voto.
- * d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos, la Ley 19.418, los reglamentos internos del club y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
- e) Cumplir con los convenios contraídos a través de la Ilustre Municipalidad de Iquique, del Gobierno Regional de Tarapacá, Gobernación de Iquique, de alguna Organización no Gubernamental u otras, que signifiquen las consecuencias de los objetivos del club.

ARTICULO 12º: Son causales de suspensión de todos los derechos de una organización funcional:

- a) El atraso injustificado por más de **60 días** en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniaria. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas;
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) del Artículo 11º de estos Estatutos. En el caso de la letra a), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas;
- c) Arrogarse la representación del club o derechos que él no posee;
- d) Usar indebidamente los bienes o recursos materiales o económicos del Club;

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 5

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- e) Comprometer los intereses y el prestigio del club, affirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de el por parte del Directorio.

La suspensión que se aplique en virtud de este Artículo, la declarará el Directorio, no pudiendo exceder de seis meses; para este efecto, se requerirá el voto de acuerdo de la mayoría del Directorio.

ARTÍCULO 13º: La calidad de socios del presente club terminará:

- a) Por perdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- b) Por renuncia escrita aceptada por el Directorio;
- c) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la ley N° 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro del club

Quien fuere excluido del club por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.

- d) Podrá considerarse grave la falta de pago de las cuotas sociales por más de 03 (tres) meses consecutivos. El acuerdo será presidido de la investigación correspondiente.
- e) Causar daño o perjuicio a los bienes del club o a la persona de alguno de los Dirigentes con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.
- f) Reincidir en alguna falta por la cual haya sido suspendido;
- g) Incurrir en falsedad en la Declaración Jurada para acreditar su calidad de residente en la comuna, (Art.47 ley 19.418).

En los casos señalados el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 6

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 14º: La Asamblea es el órgano resolutivo superior del club y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados, existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebraran trimestralmente.

El quórum para celebrar Asambleas, se adoptarán por la mayoría de los socios presentes en una sesión valida.

ARTICULO 15º: En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una **Asamblea general ordinaria** que tendrá por objeto principalmente, dar cuenta por parte del Directorio de la administración del año anterior, el incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio, elegir la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y fijar los lugares en donde se ubicarán los carteles.

XARTICULO 16º: En las Asambleas Generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del club. Las Asambleas serán citadas por el Presidente y el Secretario o por quienes estatutariamente los reemplacen y será publicada como mínimo 07 (siete) días en la prensa escrita local.

● Toda convocatoria a Asamblea debe especificar si es **Ordinaria** o **Extraordinaria** y se hará mediante la fijación de dos (2) carteles, a lo menos, en dos (2) lugares diferentes del territorio respectivo. También podrá enviarse carta o circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en el libro de socios.

XARTICULO 17º: Los carteles a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer durante los **siete (07)** días anteriores a la Asamblea y deberán contener, a lo menos, el tipo de asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de la misma.

XARTICULO 18º: Las **Asambleas Generales** se celebrarán con los socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 19.418 y sus modificaciones o el presente Estatuto exijan una mayoría especial, los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 7

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Large handwritten signature over the stamp]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 19º: Asamblea Generales Extraordinarias:

Se realizarán Asambleas generales extraordinarias cuando lo exijan las necesidades del club, estos estatutos o la Ley 19.418 y sus modificaciones y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a Asamblea extraordinaria se efectuarán por el presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de **cinco (05)** días hábiles a la fecha de su realización y en la forma que establezcan estos Estatutos

ARTICULO 20º: Deberán tratarse en Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del club;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- g) La disolución de la organización;
- h) La incorporación a una Asociación o el retiro de la misma;
- i) La aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 21º: El plan anual de actividades deberá ser estructurado de la siguiente forma:

- a) En reunión de Directorio, realizada en el mes de **Marzo de cada año**, se bosquejará los principales objetivos a cumplir anualmente.
- b) Para lo anterior se deberá tener a la vista y considerar el resultado de la gestión financiera y administrativa del año anterior, como asimismo los objetivos establecidos para el grupo en el presente estatuto.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 8

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- c) Teniendo como base los elementos del punto a) y b), el Directorio elaborará una propuesta de plan anual de trabajo para ser sometido a consideración de la Asamblea.
- d) Luego de incorporar las sugerencias y/o modificaciones del plan por parte de la Asamblea General Extraordinaria, se aprobará en sesión de igual tipo el plan definitivo, no pudiendo exceder al mes de **Mayo** de cada año.

ARTICULO 22º: **Las Asambleas Generales** serán presididas por el Presidente del club y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; en caso de impedimento, ambos serán reemplazados cuando corresponda, por un suplente respectivamente.

ARTICULO 23º: El Secretario del club, dejara constancia de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las **Asambleas Generales**, en un Libro de Actas.

Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas;
- e) Un extracto de las deliberaciones; y
- f) Acuerdos adoptados.

El acta será firmada por quien presida la Asamblea, por quien oficie de Secretario y por tres (3) asambleistas designados para tal efecto en la misma Asamblea.

TITULO V
DEL DIRECTORIO

ARTICULO 24º: El directorio estará compuesto, a los menos, por cuatro (4) miembros titulares y 3 o mas suplentes, los que se elegirán de entre todos los afiliados que reuniendo los requisitos para ser dirigente, resulten electos en una lista o votación directa por cargo individual, secreta e informada, por un periodo de tres (3) años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En estas votaciones cada socio o afiliado tendrá derecho a un voto.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 9

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida en una lista o por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Resultarán electos quienes una votación por cargo individual de **Presidente** a quien obtenga la mayoría individual y sucesivamente los cargos de **Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 1º suplente, 2º suplente y 3º suplente**.

ARTICULO 25º: Para ser dirigente del club se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva, y
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.
- f) No podrán ser parte del Directorio del club, los **Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios municipales** que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 26º: Podrán postularse como candidatos, quienes cumplan con los requisitos del Art. 25, del presente y hayan inscrito a lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de elección, ante la comisión electoral.

ARTÍCULO 27º: Dentro de treinta (30) días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual deberá efectuarse la elección del Directorio que lo sucederá.

ARTÍCULO 28º: Dentro de la semana siguiente al término del periodo del Directorio anterior, el nuevo directorio deberá recibirse del cargo en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantara un acta en el libro respectivo, la que firmaran ambos directivos.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso anterior el Directorio no se hubiese constituido, la asamblea podrá proceder a hacerlo en la forma que ella lo determine, la constitución del Directorio deberá realizarse con la concurrencia de la mayoría de los Directivos.

ARTICULO 29º: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Directivos asistentes, salvo que la Ley N° 19.418 o el presente estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el Presidente.

ARTICULO 30º: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Artículo 23º y será firmada por todos los miembros del directorio que concurriesen a la sesión.

El miembro del directorio que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Si alguno de estos no pudiere o se negare a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTÍCULO 31º: Si cesa en sus funciones un número de dirigentes que impida sesionar al Directorio, deberá procederse a una nueva elección con el objeto exclusivo de llenar las vacantes. Estas elecciones se realizarán dentro de un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 11

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo, si faltaran menos de seis meses para el término del periodo de Directorio, en este caso, el Directorio sesionará con el número de miembros que continúen en ejercicio.

Los nuevos dirigentes elegidos en conformidad al inciso anterior durarán en sus funciones el tiempo que les restaba a los reemplazados, una vez elegidos se procederá a la constitución a que se refiere el artículo 28º.

ARTICULO 32º: Los bienes que conformen el patrimonio del club, será administrado por el presidente del directorio, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

ARTICULO 33º: Los miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre Administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Requerir al presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación, a asamblea general extraordinaria;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de **Marzo**, el plan anual de actividades el que deberá ser presentado a la aprobación de la asamblea y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general del club, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar al club en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos;
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos;
- g) Los fondos Públicos que se reciban, en calidad de asignaciones para la ejecución de proyectos, subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, deberán informar acerca del uso de estos recursos, ya sea publicándolo en su sitio electrónico o, en su defecto, en otro medio. Anualmente las organizaciones de interés Público deberán dar a conocer su balance en la forma señalada. (**Art. 17 Ley 20.500**)

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 12

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 34º: Los dirigentes cesaran en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, será motivo de censura la trasgresión de cuales quiera de los deberes que señala la Ley 19.418, como asimismo de los derechos establecidos en el Artículo 10º;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado al respectivo club;
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

TITULO VI

DE LA COMISION ELECTORAL Y EL PROCESO DE ELECCION

ARTICULO 35º: El club deberá establecer una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, la Asamblea General Extraordinaria de socios deberá elegir una Comisión Electoral, la que será presidida por quien resulte elegido con el mayor número de sufragios.

Esta comisión estará conformada por cinco (5) miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en el respectivo club, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral del club es el organismo que deberá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios del directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales. Le corresponderá además, la calificación de las elecciones del club.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 13

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Alfonso J. Zúñiga



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

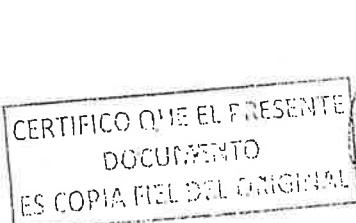
ARTÍCULO 36º: Los deberes de esta Comisión de elecciones serán los siguientes:

- a) Inscribir a los candidatos a dirigentes del CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA
- b) La Comisión deberá efectuar un sorteo para asignar a cada candidato un número de orden, determinado así su ubicación en la **cédula electoral**, esto para la elección del Directorio.
- c) Se podrá votar por sistema de listas, otorgándole número o letra a cada lista en cuestión.

ARTÍCULO 37º: El proceso eleccionario se ceñirá al sistema siguiente:

- a) El tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios lo determinara la Comision de Elecciones, considerando el número posible de sufragantes y correspondiendo a un tiempo ininterrumpido;
- b) Las mesas se instalaran a la hora fijada por la Comisión de Elecciones, con los vocales respectivos;
- c) El atraso en la instalación de las mesas significará que deberán cerrar después de haber cumplido el tiempo fijado por la Comision Electoral.
- (d) Serán aceptados a votar los socios que aparezcan en el Libro o Registro de votantes preparado por la Comision Electoral, con Cedula de Identidad al día;
- e) Admitido a votar, el socio elector firmará o estampará su impresión digital en el registro de votantes, luego pasará al recinto o cámara secreta a marcar su preferencia;
- f) El voto será depositado por el mismo votante en la urna respectiva;
- g) Cuando la mesa hubiere funcionado en la forma ininterrumpida el número de horas que haya fijado la comision y no existiendo ningún elector presente que desee votar, o si ya hubiere completado el número de inscritos hábiles para sufragar, dentro de dicho lapso, el Presidente de la mesa declarara cerrada la votación;

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 14





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- h) El escrutinio y recuento de votos se realizará públicamente en la misma mesa o recinto electoral. Se consideran nulas y no se contarán las cédulas en que aparezca mayor número de preferencias, lo mismo que aquellas en que aparezca cualquier marca que los vocales de mesa estimen unánimemente como formas de control de voto y afecten el secreto del sufragio. Si no hubiere esta unanimidad decidirá la Comisión Electoral de inmediato.
- i) Una vez terminado el escrutinio y recuento de votos se levantará un acta de todo lo obrado. También se fijará el lugar visible, en el recinto en el que funcionó la mesa receptora una minuta con los resultados finales;
- (j) La comisión electoral pondrá término al acto eleccionario proclamado oficialmente sus resultados, una vez recibidos los cómputos de los votos escrutados en la o las mesas receptoras.

TITULO VII

**DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y NORMAS DE
SUBROGANCIA**

ARTÍCULO 38º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

**Corresponderá especialmente al PRESIDENTE del directorio,
entre otras, las siguientes atribuciones:**

- a) Citar a asamblea general Ordinaria o Extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de las asambleas;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente al club, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23 de la Ley antedicha;
- d) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) Art. 24, ley 19.418.
- e) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio del club y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente;

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 15

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- f) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos del club;
- g) Rendir cuenta a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio del club y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente;
- h) De las demás obligaciones y atribuciones que establezca este estatuto y los reglamentos internos del club.

ARTÍCULO 39º: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro de Socios y otorgar copias y certificados de tales documentos. No podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad al estatuto. Este registro deberá contener:

- ✓ El nombre del socio;
- ✓ Cédula de Identidad;
- ✓ Domicilio;
- ✓ Firma o impresión digital de cada socio;
- ✓ Fecha de incorporación; y
- ✓ El numero correlativa.

Una copia autorizada y actualizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año, a su vez se debe entregar a los representantes de la Comisión electoral al renovar las directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

- b) Despachar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere el artículo 16º y 17º de estos Estatutos;
- c) Recibir y despachar correspondencia;
- d) Autorizar, con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copia autorizadas de ellas cuando se le solicite;
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 16

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 40º: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad general del club;
- c) Mantener al día la documentación financiera del club, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- f) Elaborar estados de caja que den a conocer a los socios, las entradas y gastos del club;
- g) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos;
- h) Mantener al día el inventario de los bienes del club;
- i) Abrir cuentas corrientes o libreta de ahorro a nombre del club en una institución financiera y que se encuentre regulada por la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras;
- j) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 41º: Son atribuciones y deberes del subrogante (Suplentes):

- a) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente o cualquier miembro del directorio, quien lo subrogarle en el cargo, lo hará con los mismos derechos, atribuciones, obligaciones y prorrogativas que establece la ley y el presente cuerpo estatutario;
- b) En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de algunos de los miembros del Directorio, quien subroga ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 42º: Integran el patrimonio de una organización funcional:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 17

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**






ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, loterías, bingos, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos;
- h) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen; y
- i) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 43: Las cuotas ordinarias y demás serán determinadas mensualmente en pesos, no ser inferiores a \$ 3.000.- (Tres mil pesos), ni superiores a \$ 5.000.- (Cinco mil pesos).

Las cuotas extraordinarias no podrán ser inferiores al \$3.000 (Tres mil pesos), ni superiores a \$ 5.000.- (Cinco mil pesos).

ARTICULO 44º: Los fondos de la organización deberán ser depositados, a medida que se perciban, en una cuenta bancaria de un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del club, los miembros del directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja del club y en dinero efectivo una suma superior a **2,5 U.T.M.**

Los movimientos de los fondos se darán a conocer por medio de Estados de Caja, que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiere el Artículo 16º inciso final.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 18

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 45º: Los giros de dineros se harán por Presidente y el Tesorero del club, en caso de la falta de cualquiera de los dos, sea por motivos justificados, serán reemplazados por el Vice presidente o el primer director, conjuntamente con quien esté presente, previa aprobación del resto del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia la cantidad y el objetivo del gasto.

ARTICULO 46º: Los cargos directivos del club y miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. No obstante, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción y comunicación en el que incurran los miembros del directorio en los determinados trámites y gestiones que ellos realicen para el club.

Finalizada estos trámites o gestiones deberá darse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos entregados.

ARTICULO 47º: Además del gasto señalado en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad de asiento del club, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y que diga relación directa con los intereses del club.

ARTICULO 48º: Los bienes adquiridos por cualquier concepto deberán mantenerse en inventario actualizado.

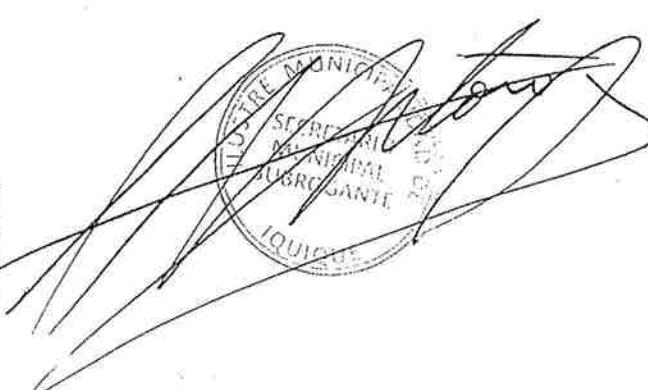
TITULO IX

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 49º: La Comisión Fiscalizadora es el organismo contralor del movimiento financiero de la organización. El Directorio y especialmente el Tesorero, están obligados a facilitarle los medios que requiera para el cumplimiento de su misión. En tal sentido, la Comision Fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.

La Comision Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno del club ni objetar decisiones de los demás organismos de éste.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 50º: La Asamblea general elegirá anualmente la comisión fiscalizadora de finanzas, que estará compuesta por (3) tres miembros, elegidos directamente por los socios, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la asamblea general sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización.

Sus integrantes durarán un (1) año en sus cargos y se nominarán en las Asambleas Generales Ordinaria, (cuando se renueve el directorio o en la primera asamblea del mes de marzo de cada año)

Presidirá la Comisión Fiscalizadora de Finanzas el miembro que obtenga el mayor número de votos.

La Comisión fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdo con dos (2) de sus miembros, a lo menos.

ARTICULO 51º: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas podrá dar su opinión en los estados bimestrales, informar a los socios en cualquiera Asamblea General sobre la situación financiera del club, en todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea General del mes de **Marzo** de cada año.

ARTICULO 52º: Los socios se informarán del movimiento de los fondos, a través de los estados bimestrales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas. Además tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los diez días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO X
DE LAS COMISIONES

ARTICULO 53º: Para la mejor realización de sus objetivos, el Directorio del club podrá designar las comisiones que estime conveniente, entregándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que le señale.

ARTICULO 54º: El directorio del club determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de las comisiones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

TITULO XIDE LA INCORPORACION A UNA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL COMUNAL

ARTICULO 55º: La incorporación a una Organización Comunal se deberá decidir en una asamblea extraordinaria citada para el efecto y por el voto favorable de a lo menos, los dos tercios de los miembros presentes.

TITULO XIIDE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTICULO 56º: Para la modificación de los Estatutos, se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los socios, en Asambleas General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto y regirán una vez aprobado por la Asamblea y la Municipalidad respectiva.

TITULO XIIIDE LAS DISOLUCIONES

ARTICULO 57º: El presente club podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

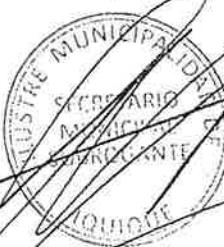
ARTICULO 58º: La Organización Funcional se disolverá.

- a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, el orden público o las buenas costumbres;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización, o
- c) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, ley 19.418.

ARTICULO 59º: La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente del club respectivo, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. El club tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la notificación.

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 21

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE****DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

ARTICULO 60º: En caso de disolución, el patrimonio del club se aplicará a los fines que determinen estos estatutos. En ningún caso, los bienes del club disuelto podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados.

ARTICULO 61º: Los bienes del club pasaran a una Institución de Beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria en su oportunidad, los bienes que se mantengan en inventario serán traspasados a la Institución que se acuerde en la Asamblea, mediante acta notarial en la que se detallara su contenido y destino.

ARTÍCULO 62º: En caso de disolución, sus bienes pasarán a la:

FUNDACION NIÑOS DE LA HUELLA (IQUIQUE)

ESTATUTO CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA COMUNA DE IQUIQUE Página 22

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESSION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
01	WICLA CASANUEVA ARQUAJA			1-2016					SI
02	Hipolito Castillo Rojas			1-2016					SI
03	Wilson Cisneros Gómez			1-2016					SI
04	Christopher Corchado Casanueva			1-2016					SI
05	Tulio Corchado Vargas			1-2016					SI
06	Freddy Encina Molina			1-2016					SI
07	Enrique Encina Arellano			1-2016					SI
08	Carlos Pinto Arriaga			1-2016					SI
09	Ana Pintado Broncio			1-2016					SI
10	Luis Eduardo Clavijo Ubeda			1-2016					LUG
11	Jesús Encina Barrientos			1-2016					SI
12	Gretchen Tello Jiménez			1-2016					SI
13	Francisco S. Encina Díez de la Torre			1-2016					SI
14	Kierto Tello Jiménez			1-2016					SI
15	Puebla Hugo Vargas Zeta			1-2016					SI
16	David Pastén Camusco			1-2016					LUG
17	Sofía Stella Urdaneta Ruiz			2-2016					SI
18	Jaime Barreiro Jiménez			2-2016					SI
19	Yamil Olmedo Zuleta Robles			2-2016					SI
20	Edmundo Pinto Enriquez			2-2016					LUG
21	Ricardo Heredia Rojas			2-2016					LUG

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
23	HILDA ROSARIO RODRIGUEZ LIMA			03-2016					NO
24	KEVIN IGNACIO ORUELLA MUNDACA			08-2016					SI
25	LIVIA ELENA VALDIVIA RIOS			09-2016					SI
26	DETAVIANO SEGUNDO TECOCHEA OROZCO			09-2016					SI
27	PATRICIO RENDAS TOROZAYA			10-2016					NO
28	EDUARDO EZE BOSCHIO DIAZ DIAZ			10-2016					SI
29	HECTOR MUNDACA ZILBERMANO			11-2016					SI
30	ANTONIO EDUARDO BARRERA PIZARRO			12-2016					SI
31	PABLO ANDRES MUÑOZ GONZALEZ			01-2017					SI
32	ALEXIS PATRICIO CASTILLO HERRERA			01-2017					SI
33	CARLOS SEGUNDO BARRIA ESPINOSA			01-2017					SI
34	ADRIANNE DECARLA LAGARDE ALVAREZ			01-2017					SI
35	LUIS ALBERTO PIZARRO AGUILAR			01-2017					SI
36	FREDDY MUNDACA ALVAREZ			01-2017					NO
37	MARCELO LUIS VARGAS RIOS			01-2017					NO
38	MELISSA MUNDACA PIZARRO			01-2017					SI
39	JUAN VICTORO PIZARRO			01-2017					NO
40	EDUARDO VILLEGRAS PIZARRO			01-2017					NO
41	EDUARDO VILLEGRAS ACUÑA			01-2017					NO
42	RODOLFO VILLEGRAS PIZARRO			01-2017					NO
43	ABELGILDO PIZARRO A. VILES			01-2017					NO

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESSION	DOMICILIO	CARNET	PIRMA	OBSEVACIONES
44	CRISTIAN GONZALO PHEO SE			28/10/					NO DO
45	WAGNER CATHORINO MONTEIRO			4-2019					DO
46	ISMAEL CALVO AGUILAR			4-2017					SI
47	JOSAURA MIRENDA GONZALEZ			4-2017					DO
48	ABELINO CRISTIAN FIGUEROA CHAV			4-2017					DO
49	REINERIO GONZALEZ PEREZ			4-2017					DO
50	VICENICIA PRIETO MUÑOZ			4-2017					DO
51	CARMELA GARRIDO BERRIOS			4-2017					SI
52	MARISTINA DIAZ DE LIMA			6-2017					DO
53	ANA PAOLA PRIETO			6-2017					NO
54	WILMA MIREY MENDOZA			6-2017					DO
55	VICENTINA PRIETO MUÑOZ			6-2017					DO
56	PAULINILITO SANCHEZ SANCHEZ			3-2018					NO
57	HECTOR PRIETO SANCHEZ			3-2018					DO
58	TANIS MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ			3-2018					DO
59	TONIA ALMUNIAS DIAZ			4-2018					DO
60	ARMANDO ALMUNIAS DIAZ ROSETTO			4-2018					DO
61	ANGELA OLGA DELGADO CHAVES			4-2018					DO
62	JASME REYES ROMERO			4-2018					DO
63	FERNANDO PRIETO MACHINER			6-2018					NO
64	JOAN VELASCO RIOS			5-2018					DO

REGISTRO DE SOCIOS



SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE - CHILE

CERTIFICADO N°466/2018



HECTOR VARELA CALLE, SECRETARIO MUNICIPAL (S), certifica que con fecha 13 de Junio del año 2018, la Organización "**CLUB DE DEPORTES NORTE AMERICA**", ha hecho depósito del Acta Nueva Directiva, de su organización dicha asamblea fue realizada el día 11 de Junio del año 2018, y cumpliendo con todos los requisitos legales han sido electos como Directores, los siguientes socios:

PRESIDENTE	JULIO SEGUNDO DANILO CORVALAN VARGAS	7.127.384-9
SECRETARIO	HIPOLITO ARTURO CASTILLO ROJAS	5.990.840-5
TESORERO	FREDDY ALEJANDRO ENCINA MOLINA	6.263.735-8
VICEPRESIDENTE	DAVID RODRIGO PASTEN CARRASCO	11.610.188-2
1 SUPLENTE	CARLOS JAVIER PINTO ARRIAGADA	14.107.794-5
2 SUPLENTE	CRISTIAN GONZALO PRIETO SEREY	12.950.159-6
3 SUPLENTE	OCTAVIANO SEGUNDO FIGUEROA OPAZO	6.110.361-9

Se extiende el presente certificado para ser presentado en el Registro Civil.

IQUIQUE, 19 JUL 2018

HVC/lqm

Distribución:

- Archivo



Señor

Mauricio Soria Macchiavello

Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique

Presente

En Iquique a 27 de FEBRERO 2022.-

I. Municipalidad de Iquique

27 FEB 2022

Remitido a

Yo : *Mauricio Soria Macchiavello*
 Rut : 
 Domicilio : 
 Teléfono :
 e-mail (Correo) : 

Por el siguiente motivo:

Exención de obligación de informar
 de realizarse en el año 2022, de publicaciones de
 los informantes de acuerdo a la ley de
 censos de población y vivienda, con efecto 20 de
 febrero de 2022, con el efectivo de las personas
 que se disponen a la realización de
 las elecciones del 20 de noviembre de 2022.

Solicito a Usted:

Le mencionado no se someterá a la obligación
de informar.


 Firma Solicitante

**COMUNICACIÓN FECHA DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO
(ARTÍCULO 21º BIS LEY 19.418)**

En Talcahuano, a 24 de Febrero del año 2022, la Comisión Electoral establecida con fecha 21 de Febrero del año 2022, para velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y cambio de directiva de la Organización Comunitaria Servicio de Desarrollo Comunitario, informa al Sr/Sra. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, que la elección del directorio de la organización se realizará:

- Fecha de la elección : 26 de Febrero del año 2022
- Horario : inicio 10:00 término 13:00
- Lugar y dirección : Oficina de la ONG

Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la elección, establecido en el artículo 21º bis de la Ley 19.418, en cuanto se comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización comunitaria Servicio de Desarrollo Comunitario.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
1	<u>Alejandro Gómez González</u>		
2	<u>Esquivel Flores Ascencio</u>		
3	<u>Sofía Villalba Pino</u>		

La Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos señalados en el artículo 6º de la Ley 19.418.

Encuentra más información del proceso eleccionario en la página web: ley21146.gob.cl

REUNIÓN

ACTAS

- Jueves, 22. Diciembre 2022. Sede: 15.10.2022
 SERVICIO + REVISIÓN EXTERNA Y ANTEQUERA CON LA SIGUIENTE TABLA:
- 1º LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
 - 2º PRESENTACIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS DE LA DIRECTIVA 2018-2021.
 - 3º REVISIÓN DEL TESORERO 2018-2021.
 - 4º ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA EL PERÍODO 2022-2025.

PUNTO:

- 1º → EL SEÑOR SECRETARIO DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR 2018:
 FECHA EN LA CONSTITUYO LA COMISIÓN ELECTORAL 2018-2021, TAMBÍEN
 HIZO UN LLAMADO SI HAY OBJECIÓN A LA LECTURA DEL ACTA, SE NO HABRÁ
 OBJECIÓN A LA LECTURA. SE DA CONOCIMIENTO AL ACTA.
- 2º → EL SEÑOR PRESIDENTE HACE LA PRESENTACIÓN EN DISPOSITIVOS
 DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA DIRECTIVA:
 - a) FÚTBOL: REDACTA UNO EN LA ESCUELA, SOMOS HOMBRES, SE IMPLEÓN
 QUE LOS PROFESORES COBRARÍAN A LOS APEDERADORES UNA CUOTA DE 1000 SECS EN
 INVERSIÓN. EL CLUB LO IMPLEÓN EN TODOS LOS CUATRO DEPARTAMENTOS.
 - b) BÁSQUETBOL: SE DA CONOCIMIENTO EN ESTADÍA, EN LA ESCUELA. HABÍA
 PROBLEMAS CON LOS CONCURSOS QUE DESDE ENERO 2021 PONÍA ADJUNTO
 SE LOS VA A TENER CONCURSOS TECNICOS EN ARRIAGADO Y PONZ ROBLES Y
 TENDRÁ UN PROYECTO DONDE PONDRÁN SUS HONORARIOS PROPIOS Y BANCARIZADOS
 PARA ELLAS, EN LA SEÑA ADULTA TECNICO, JUVENIL SE LES PAGARÁN CON LOS
 CONCURRENCIAS DE SUS GASTOS EN SUS RESPECTIVAS Y CORRESPONDENTES
 ASOCIACIONES, LOS MISMOS EN LOS CUALES DANOS SEÑORES.
 - c) DEPORTES AÉREOS: EN LA ESCUELA SE MENCIONÓ NO SE HA PENSADO EN
 NUEVOS TRABAJOS DEBIDO A QUE HAY VOTOS INDEFINIDOS ENTRE LOS QUE EL CLUB
 PON LA CORRESPONDIENTE, SE HAN SEÑALADO LOS VOTOS INDEFINIDOS EN LOS SEÑORES
 MAYORES COMO ADULTA SE HA PENSADO EN EL TURISMO DEL CLUB UNICO
 HABIDO EN DONDE LA SEÑA ADULTA Y JUVENIL OBTUVO LOS PRIMEROS PUESTOS
 EN LA TRAVESIA DESDE CAJONAS AL MIRADOR, SIN, EN EL CAMPEONATO
 REALIZADO POR CORRIÓ, EL CLUB → DEMOSTRADO SU TRABAJO CON LA
 OBTENCIÓN DE LA MAYORÍA EN LOS PRIMEROS LUGARES, TALICHO EN
 FÚTBOL AÉREO SE REALIZÓ UN BUEN TRABAJO EN DONDE 12 PUNTOS DIERON 11 NIÑOS
 NIÑAS, NIÑOS Y NIÑAS SE ATRIBUYÓ UN PROFESOR SEÑA GUERRA →
 ENTREGANDO UN PROCESO DE 30 → UN ACTIVIDAD CON TRABAJO

10

DE UN DOCTOR Y KINESIOLOGO.

3. — EL SEÑOR TESORERO PRESENTA UNAS DISPOSITIVAS A LA ASAMBLEA PRESENTE QUE MUESTRA DETALLES DE LOS BANCOS DE LOS AÑOS 2018-2021, UNA VEZ TERMINADO SU PRESENTE MÍCRO. EL SOCIO EDUARDO ALMOS LE CONSULTA SI HAY REPARTO DE ESTOS BANCOS, QUE LE RESPONDE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS TIENEN SUS RESPECTIVOS CORRESPONDENTES EN INGRESOS LOS DEPÓSITOS TIENEN SUS CORRESPONDENTES BANCOS, Y LOS EGRESOS TODOS SON A TRAVÉZ DE CUENTAS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL CLUB.
- SE HANTEA LOS SOCIOS PRESENTES A NOMBRA PENSIONES PARA LA COMISIÓN ELECTORAL DEL CLUB PARA LA ELECCIÓN DE DIRECCIONES PARA EL PERÍODO 2022-2025, SE NOMBRAN SOCIO NELSON CUEY GONZALEZ AL SOCIO BERNARDO MONTAÑA ARANGUA Y LA SRA. SÓFIA URRUTIA RIOS, QUIÉNES ACEPTA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA.
- LA REUNIÓN ORDENARIA SE DESTITUYE A LAS 21:00 HORAS SE ADJUNTA LISTA DE SOCIOS PRESENTES A LA REUNIÓN ORDINARIA DIA.

FIRMAN

RESIDENTE

SECRETARIO

JULIO CORVALAN URGOS

ALFREDO OSVALDO RODRIGUEZ



CLUB DE DEPORTE NORTEAMÉRICA

Personalidad Jurídica N° 208-F

R.U.T. 73.889.400-4

IQUEQUE

LUCIA ERNESTINA

MIRTA FERNANDEZ NUÑEZ

2021

SOCIA

CLUB DE DEPORTES NORTEAMERICA

ASISTENCIA DE SOCIOS A REUNION EXTRAORDINARIA, 21 DE FEBRERO DEL 2022

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	CELULAR
1	Lucia Oberlinda	Casanova Aravena		
2	Hipolito Arturo	Castaño Rojas		
3	Penny Encina M.	ENCINA Molina		
4	Julio Paulo Cerulen Vargas	Cerulen Vargas		
5	Katherine Susante Pacheco	Susante Pacheco		
6	EDUARDO DOL Rosario	Díaz Díaz		
7	SOFIA VALDIVIA Ríos	VALDIVIA Ríos		
8	GRICELDA TAPIA VILLARROEL	TAPIA VILLA BROGL		
9	FREDY FERNAN	DANOS Pérez		
10	CRISTO. DAVIER	CORRAZON Prieto		
11	Marta Jarret	Ovando Muñoz		
12	Lidellis Valenzuela	Valenzuela Adoro		
13	Juan	Testro Piugdo		
14	OCTAVIANO FIGUEROA PAZO			
15	Jessica Gomez Orte			
16	Gilia Orte	Ongene		
17	Carlos Barría E.	BARRÍA ESPINOZA		
18	ADRIANA	LAEGS FLORES		

2/2

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	R.U.T.	CELULAR
19	Kevin Ivacio	Bellana Mundaca		
20	Isidro Antonio	Cordoba Casanova		
21	Enrique (Monteal) Osorio	Nomisca Razzagno		
22	Nelson Patricio	Cuey Gonzalez		
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE

REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGAN EN LA ELECCION

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: C.W.B DE DEPORTES MUNICIPALIDAD

FECHA DE LA ELECCION: 20 DE MARZO 2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	RUT	FONO	FIRMA
1	Carmelo Harrieta Berrios				
2	Mauro Valdés Tito				
3	Fernando Mandado Flores P.				
4	Edmundo Saxe D.iz				
5	Mario Espinoza Barrientos P.				
6	Lucía Casendun Aravena				
7	Francisco Colomón Piñeto				
8	Jairo Olguín Alosta R.				
9	James Pinto Jiménez				
10	Freddy Encina M.				



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE

REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGAN EN LA ELECCION

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: CLUB DE DEPORTES COPIA ALMERICA

FECHA DE LA ELECCION: 20 DE MARZO 2022

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	RUT	FONO	FIRMA
1	Hipólito Castillo Rojas				
2	Nicar Castillo Fuentes				
3	Sofía Velatudvir Rojas				
4	Cristi Segura Zamora E				
5	Daniela Lagos Flores				
6	Mirka Baeza Turmez				
7	Enverga Mercedas Arellano				
8	Adriana Párraga Cruz González				
9	Kevin Tercio Orellana Muñoz				
10	Octaviano Siqueiros Ospino				





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE

REGISTRO DE SOCIOS QUE SUFRAGAN EN LA ELECCION

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: Club de Deportes Compañero

FECHA DE LA ELECCION: 20 DE MARZO 2022

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	RUT	FONO	FIRMA
1	Ericoldia fabia V.				
2	Julio Convalen V.				
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



QU S JUGA
HOR CONTINUADO



08:30 AM a 00:30
\$35.000

PIDE TU
HORA

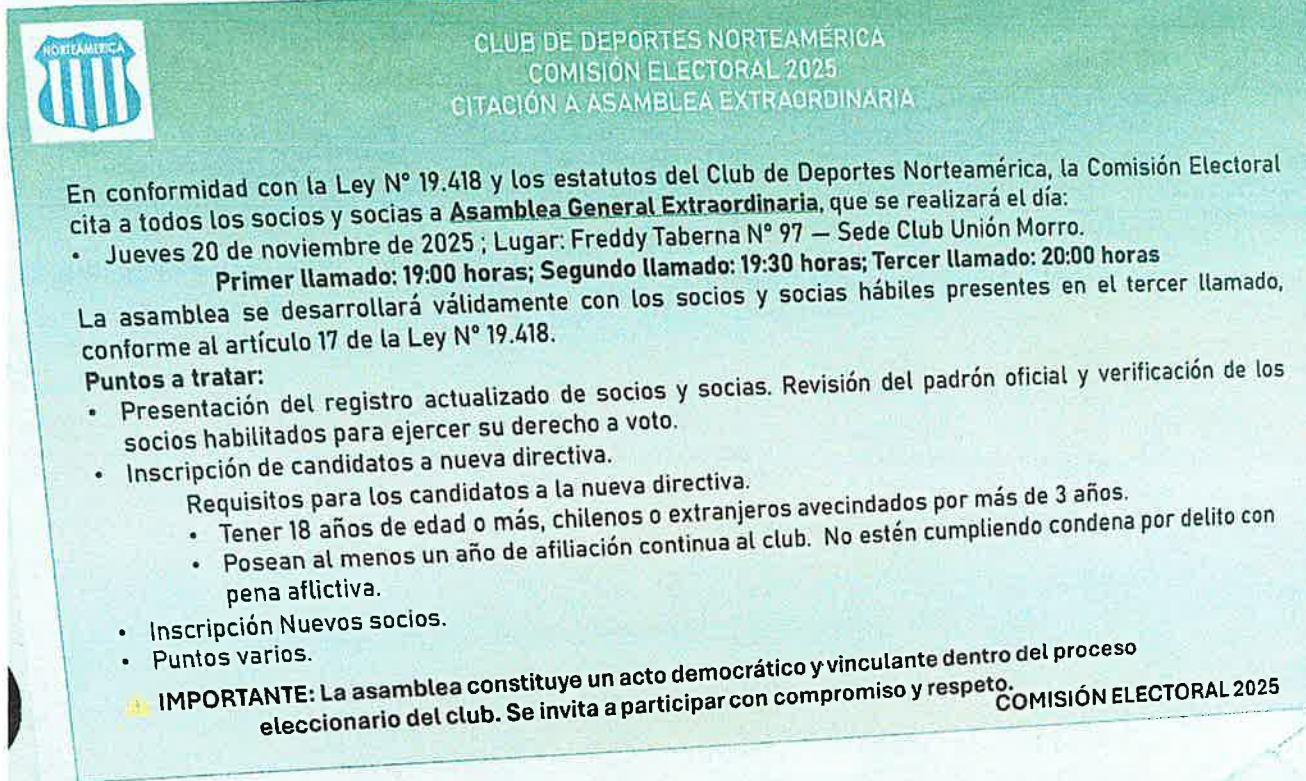
+569 95

QUIERES
COMPARTIR



VISITANOS EN:
BellavistaSportClub

QUI
(1
2 Ho
\$



08:30







CLUB DE DEPORTES NORTEAMÉRICA
COMISIÓN ELECTORAL 2025

LLAMADO A VOTACIÓN

La Comisión Electoral 2025 del Club de Deportes Norteamérica convoca a **todas las socias y todos los socios habilitados** a participar en la elección de la nueva Directiva, a realizarse el día:

- **Domingo 30 de noviembre de 2025**
- **Sede: Club Unión Morro, Freddy Taberna N° 97, Iquique**
- **Mesa de votación abierta desde las 08:00 hasta las 18:00 horas**

Siempre que no hubiera personas con intención de votar haciendo fila al interior o exterior del local, de conformidad con la Ley N° 19.418.

CANDIDATOS A LA DIRECTIVA 2025

- Ernesto Devia Ballón
- Guillermo Narváez Zúñiga
- Luis Olivares Navarro
- Carlos Pinto Arriagada
- Valentina Pozo Prieto
- Virginia Prieto Muñoz

IMPORTANTE

- Solo podrán votar quienes se encuentren en el **padrón definitivo** validado por la Comisión Electoral
- Se recomienda llegar con anticipación y portar su **cédula de identidad**.
- Se solicita asistir con **respeto y buen trato**, dada la relevancia del proceso eleccionario para nuestro club.







Tribunal Electoral Regional TARAPACÁ

**Certifico que con fecha 11 de diciembre de 2025
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 43-2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 11/12/2025



6F73CC03-DDCD-4702-8C8C-2764D37586CF

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, doce de diciembre de dos mil veinticinco.

A la presentación de fojas 1:

Dese cuenta y pase a sala.

Rol N° 43-2025.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 12/12/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 43-2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPt CARIOLA
Fecha: 12/12/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 12 de diciembre de 2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPt CARIOLA
Fecha: 12/12/2025



BF7114-8607-4B35-A0B9-DD176BAE1DFC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

Proveyendo la presentación de fojas 1:

A lo principal, por interpuesto reclamo, traslado.

Al primer otrosí, por acompañados.

Al segundo otrosí, téngase presente y por acompañados.

Al tercer otrosí, reitérese en la oportunidad procesal que corresponda.

Ofíciense al Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a fin de que publique el reclamo en la pagina web institucional de su municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de 5 días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Rol N° 43-2025.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 16/12/2025

CARLOS GABRIEL PALOMINOS HIDALGO
Fecha: 16/12/2025

GUILLERMO DANILO OYANADEL ANABALON
Fecha: 16/12/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalón. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 43-2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/12/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 16 de diciembre de 2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/12/2025



1A76FC76-4AEE-4332-8272-E2A482EFC998

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



OFICIO N° 65-2025.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 16 de diciembre de 2025.

DE : **PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : **SECRETARIO MUNICIPAL**
IQUIQUE

En autos Rol **Nº43-2025** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Club de Deportes Norteamérica**, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder dentro del plazo de quinto día hábil, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información requerida deberá ser enviada al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y documentos presentados.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 16/12/2025

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/12/2025



486108D1-0621-4396-AF43-15DE1686634A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



CERTIFICO: Que, el oficio que antecede fue enviado a su destinatario a través de correo electrónico, con esta fecha. Iquique, 16 de diciembre de 2025.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/12/2025



7ED357DC-E59D-4BA2-B1B1-9E4E74627351

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.